

Núm. 1409.

Juésves

1842.

3 de Marzo

AÑO DÉCIMO.



## Boletín Oficial Balear.

### Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS BALEARES.

(Número 44.)

*Negociado nº 8.—Circular.*—Habiéndome hecho presente el alcalde constitucional de Santa María que Antonio Rotger (a) Barona vecino de dicho pueblo desde antes de las fiestas de Navidad se halla fugitivo del mismo; y conviniendo al mejor servicio su aprensión, por considerársele cómplice en cierta causa criminal: prevengo á todos los alcaldes de la provincia procuren averiguar si el individuo de que se trata se halla en sus respectivos distritos y en caso afirmativo lo detengan poniéndolo á disposición del espresado alcalde de Sta. María. Palma 1º de marzo de 1842.—José Miguel Trias.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Autorizada esta Diputación provincial por el decreto del serenísimo Sr. Regente del reino que se inserta á continuación, para recibir

las proposiciones que se hagan para realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir desde el puente de Triana en Sevilla, hasta el de esta capital, ha resuelto admitir cuantas se la dirijan hasta las doce de la mañana del dia 4 de mayo próximo, en cuya hora se procederá á la apertura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, y á remitir al gobierno las proposiciones que contengan.

Segun lo preceptuado por el mismo, deberán estas girar sobre el número de años por que haya de concederse la navegacion esclusiva, y sobre los precios de transporte de efectos y personas; pero la Diputacion en igualdad de circunstancias mirará con preferencia la proposicion cuyo autor ofrezca empezar y concluir las obras de habilitacion comparativamente con mas brevedad que los demas, y por lo tanto recomienda á los licitadores que no omitan espresar el tiempo que juzguen necesario para poner navegable el rio.

Esta Diputacion provincial advierte tambien á los mismos, que apoyará cuanto se lo permitan sus atribuciones las reclamaciones legales, que la empresa ó asociacion que tome á su cargo la navegacion, intente contra los dueños de artefactos que tengan azudes ó presas sobre el rio construidas sin la competente autorizacion, con el objeto de eximirse de la indemnizacion prevenida en la 3.<sup>a</sup> condicion de las que contiene el adjunto pliego. Córdoba 16 de febrero de 1842.—El presidente, Agustin Oviedo.—Por acuerdo de la Diputacion, Rafael Levenfeld secretario.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Negociado núm. 14.*—S. A. el Regente del reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de lo espuesto por la empresa denominada de *Scala-Caeli* y por esa Diputacion provincial relativamente á las ventajas que resultarian de hacer navegable el Guadalquivir por su cauce para dar facil salida á los frutos de la provincia. Convenido S. A. de la utilidad que indudablemente ha de resultar á una gran parte de la nacion de que se realice este proyecto ha visto con agrado el celo de dicha corporacion en beneficio de sus administrados, y despues de haber oido sobre el particular á la direccion general de caminos, ha tenido á bien resolver lo siguiente.—1.<sup>o</sup> Se concederá la facultad de realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce desde el puente de Triana en Sevilla hasta el de Córdoba, bajo las condiciones que se detallan en el adjunto pliego. 2.<sup>o</sup> Se faculta á la Diputacion provincial de Córdoba para que dando al presente proyecto toda la publicidad posible, y señalando el término que juz-

que suficiente reciba las proposiciones que para la realización del mismo se hagan, las cuales deberán dirigirse en pliegos cerrados y girar sobre el número de años por el que se ha de conceder la navegación esclusiva, y sobre los precios ó tarifa de derechos que en dicho tiempo deberá regir para el transporte de efectos y personas.—3º La misma Diputación provincial elevará al gobierno con su informe todas las proposiciones que se le hagan, dirigiéndolas por conducto de la Dirección general de caminos.—4º Siendo necesario hacer la declaración solemne de utilidad pública á favor de las obras que sea preciso emprender para realizar este proyecto y evitar así todo entorpecimiento que pudiera presentarse, procederá V. S. y el gefe político de Sevilla con arreglo á lo que previene el artículo 3º de la ley de 17 de julio de 1836. Al efecto dispondrá V. S. y aquel gefe político que se publique todo en el Boletín oficial señalando para oír á los pueblos y demas que se crean interesados un término tal que todos los informes que deben dar los Ayuntamientos de aquellos y las Diputaciones provinciales respectivas, segun previene el referido artículo, puedan remitirse á este ministerio, por conducto de la Dirección general de caminos para cuando esa Diputación provincial remita las proposiciones que se la hayan presentado; con lo cual se sufrirá la menor pérdida de tiempo posible haciendo que todo marche de concierto. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, advirtiéndole que el gobierno tiene el mayor interés en el buen éxito de empresas como la de que se trata y no duda por tanto que desplegará V. S. por su parte el mayor celo y actividad posible á fin de secundar sus miras acerca del particular y en beneficio público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1842.—Facundo Infante.—Sr. gefe político de Córdoba.

Condiciones para la realización del proyecto de navegación del Guadalquivir por su cauce, desde el puente de Triana, en Sevilla, hasta el de Córdoba.

- 1ª. Que la empresa ó asociacion deberá constituirse legalmente en compañía, en la forma que previene el código de comercio.
- 2ª. Que deberán comenzarse las obras en un plazo que se señale, y concluirse en otro que tambien se fijará, mediante propuesta que á este fin deberá hacerse al gobierno, entendiéndose que caducará la concesion, si no mediando caso fortuito, deja la compañía de cumplir esta condicion.

3.<sup>a</sup> Que será de cuenta de la compañía la indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen á los dueños de presas y azudes y á los demas particulares por las obras que ejecute la misma, ó por la ocupacion de terrenos que necesite para establecer la navegacion y almacenes.

4.<sup>a</sup> Que la compañía no podrá exigir mas derechos que los que se señalen en la concesion, tanto para los cargamentos y personas que conduzca en sus barcos, como por el almacenage de los efectos de particulares que se depositen en los edificios que la misma construya al efecto.

5.<sup>a</sup> Que los particulares podrán construir barcos y hacer transportes por el rio, pagando á la compañía el tanto por ciento que se señalará por el gobierno, previa propuesta de la misma. Tambien podrán los particulares construir ó establecer almacenes para los efectos que se transporten por el rio, satisfaciendo á la compañía el tanto que se señalará del mismo modo.

6.<sup>a</sup> Finalmente, que no obstará esta concesion en ningun tiempo, para que el gobierno y los particulares construyan canales laterales bien de navegacion ó de riego, segun convenga. Madrid 6 de febrero de 1842.—Infante.

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Han sido pedidas para su tasacion las cuatro casas procedentes del clero secular de esta provincia que se espresarán á continuacion y se hallan sitas en esta capital una calle del Degá manzana 58 número 27.

Otra frente la cuesta de la Catedral manzana 58 números 4 y 5.

Otra sin altos plaza de Cort manzana 189 número 49.

Y otra sin altos plaza de Cort manzana 189 número 48.

Lo que se avisa en cumplimiento de lo mandado en el artículo 5.<sup>o</sup> del real decreto de 19 de febrero de 1836. Palma 28 de febrero de 1842.—Joaquin Scheidnagel.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior.	“	291,319 14	291,319 14
Recaudado en el presente . . . . .	177,006 32	840,026 14	1.017,033 12
Total . . . . .	177,006 32	1.131,345 28	1.308,352 26

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.	“		
Al ministerio de Estado . . . . .	“		
Al de Gobernacion . . . . .	23.921 2		
Al de Gracia y Justicia . . . . .	46.525 28		
Al de Guerra . . . . .	370.509 10		
Al de Marina . . . . .	“		
Por gastos reproductivos de las rentas, consignados en el mes de diciembre . . . . .	84.604 30		
Por sueldos de empleados activos consignados en el de noviembre . . . . .	80.989 32		
Por id. de las clases pasivas, consignados en el de octubre . . . . .	259.589 12		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de diciembre . . . . .	9.525 26		
Devoluciones y reintegros . . . . .	“		
Empeños y obligaciones del ministerio de Hacienda consignados en diciembre . . . . .	25.568		

Papel admitido perteneciente al ministerio de Guerra . . . . .	177.006 32		
Idem perteneciente al ministerio de Hacienda . . . . .	177.006 32		

Existencias.

Palma 1º de marzo de 1842.—Vº Bº=Scheidnagel.=Joaquin Martinez.=Agustin Vassallo.

“ 230,111 24

230,111 24

## DISTRITO DE INCA.

*Lista nominal de los electores que tomaron parte en la eleccion celebrada en esta villa en los dias 13 y 14 de este mes para elegir un diputado á córtes, y un suplente.*

D. Juan Coll presidente de la mesa. D. Bernardo Roca secretario de idem. D. Miguel Sancho idem de idem. D. José Castelló idem de idem. Bartolomé Ramis. D. Juan Rera y Ferrá. Miguel Alemañy. D. Juan Citalá. D. Pablo Rebasá. D. Antonio María Vich. D. Miguel Servera. D. Gabriel Llabres. D. Magin Arrom secretario de la mesa. D. Miguel Beltran Guillermo Oliver. Bartolomé Beltran. Domingo Alcina. Pedro Juan Jaumé. Pedro Andres Seguí. José Balaguer. D. Jaime Llabrés. Juan Martorell. Pedro Vallertola. Gabriel Fiol. Bartolomé Fiol. Pablo Ferrer.

Inca á quince de febrero de 1842.—Juan Coll presidente.—Miguel Sancho secretario.—José Castelló secretario.—Bernardo Roca secretario.—Magin Arrom secretario.

## DISTRITO DE LA PUEBLA.

D. Martín Serra de Gayeta. D. Juan Palou. Agueda. D. Francisco Caymari de Nadal. Antonio Serra Moro. Guillermo Alomar de José. Jorge Comes de ne Mora. D. Antonio Riutort. D. Julian Serra. D. Bartolomé Serra de Gayeta. D. José Hizero. D. Gabriel Llabres. D. Pedro Juan Palou. D. Cristóbal Cladera. Antonio Aguiló. D. Antonio Palou. Jorge Perelló. Juan Llobera Xordoy. D. Jaime Comes. José Ramis y Roig de Llubi. Rafael Mulet id. Miguel Perelló y Fornes id. Juan Florit y Gelebert id. D. Rafael Torrens id. Jorge Alomar id. D. Juan Serra y Cifre. D. Juan Cladera y Crespi. Jorge Pons de la Murera. José Torrens Mame de Juan. Nicolas Socias Sot. Francisco Forteza de Francisco. Miguel Cladera Mandola de Pedro. Martín Seguí de Arnaldó. Antonio Socias Basó de Rafael. Rafael Socias Basó de Rafael. D. Guillermo Palou de Muró. Antonio Franch. D. Juan Siquier del Rafal. Antonio Segura. D. Felipe Serra. Pedro Roselló. Gabriel Torronell. Antonio Palou del Moli. Miguel Comes Palut. Rafael Cladera Collut. Pedro Riutort Cayeta. D. Juan Pons Bagot. Antonio Gomila de se Pastora. Miguel Hizero. D. Miguel Caymari. Miguel Cantellops Famell. Juan Torrens Mame. Miguel Gelebert. D. Antonio Cladera cirujano. Jaime Serra Tit. Miguel Serra Patró. Don Martín Crespi Calafat. Juan Beltran Pap. Pablo Comes Palut mayor.

Pablo Comes Palot menor. Rafael Hizern. Francisco Siquier Cuyera. José Crespi Calefat. Juan Villalonga. Pedro Socias Basó. Juan Crespi de D. Antonio. D. Antonio Siquier Enegista. Martin Cantallops Xiver. Bartolomé Pons Bagot. D. Gabriel Bouzá. Antonio Crespi Xopol. D. Rafael Santrandreu antes Poquet. D. José Morell. Jayme Serra Pau. Cristóbal Bennasar. Andres Sales Rovey. D. Rafael Cladera. Jaime Moncades. Francisco Carrió. Antonio Hizern. Francisco Cantallops menor. Francisco Cantallops mayor. Pedro Crespi Verdera. Juan Cladera Cocou. Antonio Compañy. Baltasar Bennasar. Lorenzo Crespi Xopol. Cristóbal Serra Conquet. D. Antonio Serra Albeytar. La-Puebla 15 de febrero de 1842.—Pedro Juan Palou presidente.—Gabriel Llabres secretario.—José Hizern secretario.—Cristóbal Cladera secretario.—Cristóbal Bennasar secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barcilla. . . . .	de	16	á	18
Caudeal, id. . . . .	de	18	á	18
Cebada, id. . . . .	de	12	á	12
Avena, id. . . . .	de	9	á	9
Habas, id. . . . .	de	19	á	17
Garbanzos, id. . . . .	de	17	á	17
Habichuelas, id. . . . .	de	1	á	2
Frísoles, id. . . . .	de	1	á	2
Guijas, id. . . . .	de	13	á	14
Cañamo, quintal. . . . .	de	15	á	17
Queso, id. . . . .	de	1	á	2
Lana . . . . .	de	1	á	2
Algarrobas. . . . .	de	1	á	2
Carbon . . . . .	de	16	á	16
Aceite, cuartan . . . . .	de	1	á	2
Vino, cuartin . . . . .	de	17	á	17
Aguardiente, id. . . . .	de	2	á	5
Carne lib. de 36 onzas. de	de	7	á	8

Inca 31 de enero de 1842.—Miguel Amer, alcalde.

**Comision principal de rentas y arbitrios de Amortizacion.**

*El M. I. Sr. Intendente de esta provincia, ha tenido á bien señalar el dia 5 del corriente, para la pública subasta que debe verificarse en los estrados de estas oficinas de amortizacion á las once de la mañana, de ciertas obras que deben hacerse en el edificio del suprimido convento de mercenarios de esta ciudad. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 1º de marzo de 1842.—Pedro Maria Santaló.*

*Venta de fincas nacionales.*

*A las religiosas de santa Clara de Madrid, en término de la villa de Getafe.*

Una tierra donde llaman el Castillejo, que es un cuadro; linda á oriente con tierra que labra Bruno Herreros, de 1 fanega 4 cels. y 17 estads., á 825 rs. . . . .	825	17
Otra id. donde llaman el Peral; linda al norte con tierra del mayorazgo de Herrera, de una fanega y 2 celemines, á 700 rs. . . . .	816	22
Otra id. al Casar; linda al norte con tierra de Bartolomé Dávila de una fanega. . . . .	200	
Otra id. en Tornatillos, que la atraviesa el camino real de Aranjuez; linda al mediodia con tierra del marques de Villamayor, de 3 fanegas 8 celemines y 16 estadales, á 400 rs. vn . . . . .	1842	22
Otra id. en el término de Perales; linda al norte con tierra de Manuel Muñoz, de 2 fanegas, á 150 rs. . . . .	300	

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el dia y hora que se citan.—Madrid 30 de junio de 1837.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion.—Mateo de Murga.

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*